



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 21, fecha: martes, 30 de Enero de 2018

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2018 - 312

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2018 - 313

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

ANUNCIO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

BOP-GU-2018 - 314

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 315

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2018 - 316

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

BOP-GU-2018 - 317

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 318

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2018

BOP-GU-2018 - 319

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRANTES DEL CICLO HIDRÁULICO

BOP-GU-2018 - 320

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 321

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NORMATIVA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRANTES DEL CICLO HIDRÁULICO

BOP-GU-2018 - 322

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 323

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 324

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTA EJERCICIO 2018

BOP-GU-2018 - 325

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2017.

BOP-GU-2018 - 326

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CONSTITUCIÓN DE TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EXAMEN

BOP-GU-2018 - 327

E.A.T.I.M. DE CUEVAS LABRADAS

TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN EL ÁMBITO
TERRITORAL DE CUEVAS LABRADAS

BOP-GU-2018 - 328



ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

312

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0454/2015
- Solicitante: Extrandelu S.L.U.
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: concesión de aguas subterráneas y pluviales con destino a uso riego y a otros usos agrarios (elaboración de compost), en el T.M. de Torrejón del Rey (Guadalajara).
- Ubicación del sondeo de toma: Polígono 503 de la parcela 175
- Coordenadas del sondeo de toma:

Balsa: UTM ETRS 89 X-470.555 Y-4.501.636

Pozo UTM ETRS 89 X-470.724 Y-4.501.816

- Caudal de agua solicitado: 1,8 l/s
- Volumen máximo anual: 7.709,21 m³
- Volumen máximo mensual: 1.447,43 m³
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Otros usos agrarios, Usos agropecuarios-Regadío
- Cauce/Acuífero: Aguas pluviales y Guadalajara (ES030MSBT030.006)
- Término municipal donde se localiza la actuación: Torrejón del Rey (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0454/2015, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas



Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, a 26 de Enero de 2018 - Jefe de Servicio Servicio nº 4 - Garrido Sobrados
Laura

ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

313

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0342/2017
- Solicitante: Jose Micaelo Martinez
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Aguas Superficiales con destino a riegos
- Caudal de agua solicitado: 5,8l/s
- Volumen máximo anual: 20,9 m³
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Cauce: río Tajo
- Término municipal donde se localiza la actuación: Sacedón (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0342/2017, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, a 26 de Enero de 2018 - Jefe de Servicio Servicio nº 4 - Garrido Sobrados
Laura



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

ANUNCIO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA

314

DON GUILLERMO GARCIA GARCIA, TESORERO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES (GUADALAJARA).

HAGO SABER: Que en el procedimiento seguido en esta Recaudación Municipal para realización de deudas al Ayuntamiento de Espinosa de Henares (Guadalajara), contra los obligados al pago Herederos de DON FRANCISCO MARTINEZ ESTEBAN, con NIF 03001392-F, con domicilio fiscal en Paseo de la Estación, s/n, del Municipio de Espinosa de Henares (Guadalajara), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa del lote abajo reseñado, propiedad del obligado al pago, finalizando el plazo para la presentación de las ofertas el día 22 de Marzo de 2018, pudiéndose presentar las mismas a la mesa de subasta en sobre cerrado, a partir del día siguiente de la publicación de la subasta, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al haberse celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Espinosa de Henares (Guadalajara), en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

La Mesa de subasta acordó la exigencia a los interesados de un depósito en la cuantía de 3.000,00 euros que se materializará mediante cheque conformado y cruzado a favor del Ayuntamiento de Espinosa de Henares (Guadalajara), que se incluirá en el sobre, con la advertencia de que si resultasen adjudicatarios y no satisfacen el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente



Transcurrido el plazo máximo anteriormente señalado, sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho

DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES Y TIPO DE SUBASTA

- URBANA: Vivienda Unifamiliar, CR GU-150, 3, en Espinosa de Henares (Guadalajara).
- Referencia Catastral: 3729609VL9239S0001BM.
- Superficie: Construida (940,00) m2, Terreno (1.408,00) m2.
- Linderos: Norte, Camino de Fuencemillán y Cogolludo; Sur, con carretera; Este, Francisco Martínez Esteban; Oeste, Vicente Arroyo.

En Espinosa de Henares (Guadalajara) a, 9 de Enero de 2018. El Tesorero Municipal, Fdo.: Guillermo García García.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

CUENTA GENERAL 2017

315

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cogolludo, a 23 de enero de 2018. EL ALCALDE: JUAN ALFONSO FRAGUAS
TABERNERO.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

316

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

COGOLLUDO, 23 DE ENERO DE 2018. EL ALCALDE: D. JUAN ALFONSO FRAGUAS
TABERNERO, ALCALDE

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

317

Por medio del presente se publica anuncio de formalización del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de los depósitos, equipos de bombeo y redes de tuberías de agua potable existentes en el casco urbano y polígonos P4, P5 y SI-21, a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre



1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
- b. Dependencia que tramita el expediente: Oficial Mayor
- c. Número de expediente: 1181/2017.
- d. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.dguadalajara.es > perfil de contratante > entidades adheridas

2.- Objeto del contrato:

- a. Tipo.: Servicios
- b. Descripción: servicio de conservación y mantenimiento de los depósitos, equipos de bombeo y redes de tuberías de agua potable existentes en el casco urbano y polígonos P4, P5 y SI-21.
- c. CPV: 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento.

50514200-3 Servicios de reparación y mantenimiento de depósitos.

50324200-4 Servicios de mantenimiento preventivo.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria
- b. Procedimiento: abierto

4.- Presupuesto licitación: Ascende a la cantidad de 249.260,00 euros, de los que 206.000 euros corresponden al principal y 43.260,00 euros al 21% de IVA.

	Principal	IVA (21%)	Total con IVA
Precio fijo anual Mantenimiento preventivo y correctivo sin presupuesto previo (punto 10.1 del PPT)	124.000,00 €	26.040,00 €	150.040,00 €
Estimación mantenimiento correctivo con presupuesto previo (punto 10.2 del PPT)	82.000,00 €	17.220,00 €	99.220,00 €
Total	206.000,00 €	43.260,00 €	249.260,00 €
	Principal	IVA (21%)	Total con IVA
Precio de la hora de oficial o especialista	32 €	6,72 €	38,72 €
Precio de la hora de peón o ayudante	24 €	5,04	29,04 €

5.- Formalización del contrato:

- a. Fecha de adjudicación: 16 de noviembre de 2017.
- b. Fecha de formalización del contrato: 15 de diciembre de 2017
- c. Contratista: FCC Aqualia, S.A.
- d. Importe de adjudicación:



	Principal	IVA (21%)	Total con IVA
Precio fijo anual Mantenimiento preventivo y correctivo sin presupuesto previo (punto 10.1 del PPT)	93.000,00 €	19.530,00 €	112.530,00€
Estimación mantenimiento correctivo con presupuesto previo (punto 10.2 del PPT)	82.000,00 €	17.220,00 €	99.220,00 €
Total	175.000 €	36.750,00 €	211.750,00 €
	Principal	IVA (21%)	Total con IVA
Precio de la hora de oficial o especialista	25,60 €	5,38 €	30,98 €
Precio de la hora de peón o ayudante	19,20 €	4,03 €	23,23 €

6.- Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa

	Total puntos Sobre nº 2	Total puntos Sobre nº 3	Total
FCC Aqualia, S.A.	17,69	70,00	87,69

En Cabanillas del Campo a 26 de enero de 2018. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

318

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ADMINISTRACION ELECTRONICA, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 DE ENERO DE 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://layunta.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá



definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En La Yunta a 25 de enero de 2018.EL ALCALDE-PRESIDENTE, don Juan Carlos Roa Martínez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA YUNTA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2018

319

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2018, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Yunta a 25 de enero de 2018.EL ALCALDE-PRESIDENTE,DON JUAN CARLOS ROA MARTINEZ



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRANTES DEL CICLO HIDRÁULICO

320

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2.017, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora por la prestación de los servicios integrantes del ciclo hidráulico en su artículo 6 o), cuyo texto de la modificación se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Se modificar la en sus artículos 6.o), que se transcribe a continuación:

- o) Tramo especial casetas de apero: A partir de 21 m³: 0.91€/m³>>

En Sigüenza a 25 de enero de 2.018. El Alcalde, D: José Manuel Latre Rebled.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

321

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2.017, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica, cuyo texto íntegro se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
ÍNDICE DE ARTÍCULOS

	CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	
	Artículo 1. Objeto	
	Artículo 2. Ámbito de aplicación	
	CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN	
	Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación	
	CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA	
	Artículo 4. Sede electrónica	
	Artículo 5. Catálogo de procedimientos	
	Artículo 6. Contenido de la sede electrónica	
	Artículo 7. Tablón de edictos electrónico	
	Artículo 8. Publicidad activa	
	Artículo 9. Perfil de contratante	
	CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO	
	Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico	
	Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico	
	Artículo 12. Funciones del registro electrónico	
	Artículo 13. Responsable del registro electrónico	
	Artículo 14. Acceso al registro electrónico	
	Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones	
	Artículo 16. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones	
	Artículo 17. Cómputo de los plazos	
	CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
	Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones	
	Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas	
	DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica	
	DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico	
	DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad	
	DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos	
	DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios	
	DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo	
	DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza	
	DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor	



AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.



En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la web del Ayuntamiento de Sigüenza www.sigüenza.es

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad,



neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.



- El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- La indicación de la fecha y hora oficial.
- El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento,



cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada, web del Ayuntamiento de Sigüenza www.sigüenza.es.



ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias



para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.



a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá



dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento desde el día que se publique la aprobación definitiva del texto íntegro de la Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento desde el día que se publique la aprobación definitiva del texto íntegro de la Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.



DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2.017, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Sigüenza a 25 de enero de 2.018. El Alcalde, D: José Manuel Latre Rebled.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NORMATIVA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRANTES DEL CICLO HIDRÁULICO

322

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2.017, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza normativa reguladora de la prestación de los servicios integrantes del ciclo hidráulico en sus artículos 5. 5º, artículo 10.2 y artículo 21.o), cuyo texto de la modificación se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Se modificar la en sus artículos 5.5º, 10.2º) y 21.o), que se transcribe a continuación:

Modificar el punto 5º del artículo 5, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá interponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados, en primera instancia sobre los suministros no domésticos, respetando el orden que se detalla a continuación: piscina, jardines, casetas de apero, lavados de vehículos, lavado de áridos industriales y a continuación otros usos industriales. En este caso, el Ayuntamiento estará obligado a informar a los usuarios, lo más claramente posible, de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de Bandos de Alcaldía.”

Modificar el segundo párrafo del artículo 10, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



“A efectos de aplicación de lo reglamentado, se considera unidad independiente de edificación al conjunto de vivienda y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales en sentido amplio, industriales o de casetas de aperos que pertenezcan a única persona física o jurídica, y en los que se desarrolle una única actividad relacionada con el uso urbanístico autorizado de entre las tres tipologías del mismo indicadas.

Las casetas de apero deberán estar situadas en el área de cobertura definido en el art. 3 de la Ordenanza, cumplirán con las características que señala la normativa urbanística de aplicación, no podrá haber más de un suministro por finca independiente, cada suministro contará con una acometida, se destinará a los usos propios de la caseta y tendrá un límite máximo de consumo de la mitad del mínimo establecido con carácter general en la ordenanza fiscal de este servicio. Estas condiciones figurarán expresamente en el correspondiente contrato de suministro”.

Modificar el artículo 21, se adiciona la letra o):

“Por exceder en más de un vez el límite de consumo en las casteas de aperos durante un año, o bien hacerlo de una sola vez en más de un 25% del máximo de consumo autorizado”.

En Sigüenza a 25 de enero de 2.018. El Alcalde, D: José Manuel Latre Rebled.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

323

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Selas, de fecha 23 de enero de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Selas a 23 de enero de 2018. El Alcalde Félix Martínez Sanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2018

324

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara para el ejercicio 2018 en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2.017, y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones en fase de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Presupuesto General de este Ayuntamiento, (comprensivo de sus Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral y demás documentación legalmente exigible), resumido por capítulos:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

Capítulo I - Gastos de personal: 285.077,07 €

Capítulo II - Gastos en bienes corrientes y de servicios: 431.292,49 €

Capítulo III- Gastos financieros: 500,00 €

Capítulo IV - Transferencias corrientes: 76.480,00 €

Capítulo V - Fondo de contingencia y otros imprevistos: 47.962,22 €

Capítulo VI- Inversiones reales: 40.900,00 €

Capítulo VII - Transferencias de capital: 3.618,91 €

Capítulo VIII - Activos financieros: 0,00

Capítulo IX - Pasivos financieros: 0,00 €

Total Gastos: 885.830,69 €

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I- Impuestos directos: 440.171,89 €

Capítulo II - Impuestos indirectos: 2.428,10 €

Capítulo III- Tasas y otros ingresos: 238.160,52 €



Capítulo IV- Transferencias corrientes: 195.770,18 €

Capítulo V - Ingresos patrimoniales: 9.300,00 €

Capítulo VI- Enajenación de inversiones reales: 0,00

Capítulo VII- Transferencias de capital: 0,00 €

Capítulo VIII - Activos financieros: 0,00

Capítulo IX- Pasivos financieros: 0,00

Total ingresos: 885.830,69 €

ANEXO DE PERSONAL: PERSONAL FUNCIONARIO: Secretaria-Intervención (Funcionario/a de carrera)-A1.Nº 1. Nivel 29. Vicesecretaría-Intervención (Funcionario/a de carrera).A1 Nº 1. Nivel 28. Administrativo (Funcionario/a Interino).C1/C2. Nº 1. Nivel 13. Auxiliar administrativo (Funcionario interino).C2. Nº 1. Nivel 13. Arquitecto. Jornada parcial. (Funcionario Interino - Bolsa de Trabajo). Nº 1. Grupo A1. Nivel 24.

PERSONAL LABORAL.- Auxiliar Administración (1). Peón Servicios Múltiples (3) (*1 Peón con jubilación parcial. 1 Peón con contrato de relevo). Bibliotecario (1). Servicio Limpieza (1).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción. En Pozo de Guadalajara, documento firmado electrónicamente al margen.

El Alcalde-Presidente. Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTA EJERCICIO 2018

325

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio de 2018, se hace público, de conformidad con lo establecido en los arts. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril.



RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS.

	A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL		2.584.895,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		3.242.230,00
3	GASTOS FINANCIEROS		14.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		244.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA		000,00
	TOTAL GASTOS CORRIENTES		6.085.125,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES		103.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		00.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS		36.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS		131.000,00
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL		270.200,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			6.355.325,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

	A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS		2.698.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		202.245,00
3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		1.969.980,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.437.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES		12.000,00
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES		6.319.325,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
8	ACTIVOS FINANCIEROS		36.000,00
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		36.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			6.355.325,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.



**PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018 PLANTILLA DE PERSONAL.
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE
ESTA CORPORACIÓN**

PLAZA	NÚM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN				A EXT.	OBSER.
				PROP.	EXCED.	INTER.	OTROS.		
PERSONAL FUNCIONARIO									
Habilitación Nacional									
Secretario Interventor	1	A1					1		COMISION SERVICIO
Vicesecretario Interventor	1	A1		1					
Administración General									
Técnico de Gestión de Recursos Humanos y Contabilidad.	1	A2		1					
Administrativo de Urbanismo	1	C1		1					
Auxiliar Administrativo	5	C2	1	4		1			
Ordenanza	3	--	1	2		1			
Operario de servicios	1	--	1		1			1	
Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Policía.									
Oficial	1	C1		1					
Policía Local	8	C1		8					
Total personal funcionario	22								
PERSONAL EVENTUAL									
Gabinete de prensa	-	--		-					
Confianza Alcaldía.	1	--		1					
Total personal eventual	1								
PERSONAL LABORAL									
PLAZA	NUM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN				A EXT.	OBSERVACIONES
				PROP.	EXCED.	INTER.	OTROS.		
Arquitecto	1	A				1			
Coordinador Servicios Sociales	1	B		1					
Monitor programa mayores	1	B					1		
Educador Social	1	B		1					
Bibliotecario	1	B	1			1			
Encargado club de lectura	1	D				1			
Conserje Colegio	2	D/E	1	1			1		
Encargado obras	1	C		1					
Oficial de servicios múltiples	1	D		1					
Oficial obras	3	D		3					
Oficial jardines	1	D	1						
Oficial limpieza	1	D		1					
Ayudante servicios múltiples	2	D		2					
Ayudante obras	6	D		6					
Ayudante jardines	2	D		2					
Ayudante limpieza	2	D		2					
Ayudante polideportivo	2	D	1	1		1			
Ayudante campo fútbol	2	D		2					
Coordinador Deportivo	1	B		1					
Coordinador de Fútbol	1	C		1					
Total personal laboral	33								

Marchamalo, a 26 de enero de 2018.El Alcalde-Presidente. Fdo. Rafael Esteban Santamaría.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2017.

326

Aprobada la matrícula de contribuyentes de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre del ejercicio 2017, queda expuesta al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de las Tasas por Prestación de los Servicios de Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre del ejercicio 2017:

Del 5 de febrero al 5 de abril de 2018.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Guadalajara, 26 de enero de 2018.- Fdo.- Alfonso Esteban Señor. Concejel Delegado de Hacienda



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CONSTITUCIÓN DE TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EXAMEN

327

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante Decreto de 25 de enero de 2018 del Concejal Delegado de Recursos Humanos, se ha resuelto aprobar el listado definitivo de candidatos admitidos y excluidos para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir con nombramiento interino, plazas de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Guadalajara, siendo como sigue: "Una vez finalizado el plazo de presentación de subsanación de deficiencias sobre la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el B.O.P. de Guadalajara de 12 de diciembre de 2017, se ha resuelto aprobar el listado definitivo de candidatos admitidos y excluidos para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir plazas de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Guadalajara, que fue publicada en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 30 de agosto de 2017.

Revisadas las instancias por parte del Departamento de Personal para participar en dicho proceso, se han constituido las listas definitivas de admitidos y excluidos como siguen:

ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ABAD RODRIGUEZ	AROA	03126540N
ARIGITA ALONSO	DANIEL	46856146V
ARROYO LÓPEZ	MIRIAM	03204180G
BALLESTEROS LOPEZ	NATALIA	03145946Y
CABRERA HERRERA	MARIA FRANCISCA	03097924P
CALDERARI TORRES	ALICIA	03142409B
CALDERARI TORRES	ERIKA	03135681E
CASTILLO RUILOPEZ	ROSA MARIA	03113450D
CHILOECHES SUÁREZ	CRISTINA	03137577D
DE LORZA GONZALEZ	JOSE RAMON	01497018V
DEL AMO HERRERO	GUILLERMO	03144846X
DEL CASTILLO PEINADO	CARLOS	03151663R



DEL SOL ARANDA	LETICIA	03131469L
ELICES GAMO	MARIA VICTORIA	03108143S
ESCOBAR BENITO	CRISTINA	03133074Z
FERNANDEZ BRIHUEGA	SOFIA	03142265M
FERNANDEZ JOARISTI	INMACULADA-BEGOÑA	26459550M
GARCÉS CIRUELAS	DAVID	03105857Y
GARCIA BLANCO	ANTONIO	03092178N
GOMEZ OLMEDA	LUCIA	03139405C
GONZALEZ PONCE	LAURA	03140922L
HERNANDEZ CEREZO	MARIA	71341737S
HIGUERAS TAPIA	BELEN	03888042F
JALVO HENCHE	MARIA DE LOS ANGELES	03104107G
JIMENEZ MORALES	MARIA ROSA	50827054K
JODRA VIEJO	CARMELO	03087347B
JOVEN GONZALEZ	MARIA CONSUELO	51063584L
LAZARO DE LUCAS	MARIANO	03127090X
MANSO MARTINEZ	PEDRO	05254705X
MARIN LUNA	CARLOS	51992773P
MARQUES SANCHEZ	ROSA LAURA	20833301Q
MARQUEZ PARRA	JOSE CARLOS	07242895B
MARTINEZ MARTINEZ	JAVIER	43560967W
MONTESINOS SAN JOSE	MARIA DEL PILAR	03113696W
MORALES SABORIT	MARTA	03121029K
MUÑOZ MARTINEZ	BEATRIZ	03141608S
ORTIZ RODRIGO	MARIA JOSE	03123321J
PEDROVIEJO GARCÍA	MARTA	03142370H
PEÑARANDA GARCIA	ERNESTO	50198342Z
PEREZ ALCARAZ	MARIA JOSE	03084871L
PEREZ BELLO	LORENA	03132142W
PERUCHA LINARES	GLORIA	03078688T
RADA MARTINEZ	MARIA TERESA	29132700A
RAZOLA HERNADEZ	RICARDO	03110572Y
RODRÍGUEZ BERJON	ALEJANDRO	03139765N
ROJO ORTEGA	MARIA ESTHER	03120170J
SANTOS DE PABLO	LAURA	03134922E
SANZ RANZ	VERONICA	03138643V
SERRANO ANTUÑEZ	ANDRES	45735114M
SULDINA GLUJOVA	ELENA	03217526X



TRUJILLO VALDERAS	ANGELA	05914908K
VALERO SANZ	DAVID	03125995L
VILLAVERDE BORRO	MARIA MERCEDES	72027830H

EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
ABADANES GARCÍA	SONIA	03203348T	NO APORTA TITULO
CASTILLO ALBALATE	ANA MARIA	53013236F	NO APORTA TITULO
FUERTES MEMBRILLAS	MONICA	03129588R	NO APORTA TITULO
GIL DURANTEZ	LUIS MIGUEL	12754241M	NO APORTA TITULO
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	BLANCA	03138351R	NO APORTA TITULO
JIMÉNEZ NAVARRO	VICTOR	03128836P	NO APORTA TITULO
MOLINA SANTOS	NURIA	50979577P	NO APORTA TITULO
PASTOR LOPEZ	MARIA LUISA	03094890X	NO PAGA TOTALIDAD DE LA TASA

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

- Presidencia: Dña. M^a Soledad Olcina Puertas.
- Suplente: Eduardo Pardo Cuevas

- Vocal: Dña. Cristina González León
- Suplencia: Dña. Blanca Causapié Lopesino.

- Vocal: Dña. Gloria Rodríguez López.
- Suplencia: Dña. Alicia Gardel Vicente

- Vocal: Dña. Gemma del Sol Lozano
- Suplencia: D. Eduardo Pardo Cuevas

- Vocal: D. José Antonio Escribano Gil
- Suplencia: M^a Jesús García Menéndez

- Secretaria: Elena Martínez Ruíz.
- Suplencia: Fernando de Barrio Sastre

LUGAR Y FECHA DE EXAMEN

El primer ejercicio se celebrará el próximo día 14 de febrero de 2018 en el Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián, sito en la Av. de El Vado, 1, 19005 Guadalajara a las 12:30 horas, que deberán venir provistos con el D.N.I. y bolígrafo azul.

Guadalajara, a 26 de enero de 2018. El Concejal Delegado de RRHH. Alfonso Esteban Señor.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE CUEVAS LABRADAS

TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CUEVAS LABRADAS

328

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación definitiva de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el ámbito territorial de Cuevas Labradas que a continuación se expresa en el anexo, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de 9 de noviembre de 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuevas Labradas, a 9 de enero de 2018. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Severino Víctor Sanz Escalera.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CUEVAS LABRADAS (GUADALAJARA).

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de



abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Viviendas, industrias y locales:

- Cuota Anual: 50 euros, independientemente del consumo a abonar anualmente por todos los usuarios inscritos en el correspondiente Padrón.
- De 00 m³ a 100 m³ por año, por cada m³. 0,30 Euros.
- De 101 m³ a 180 m³ por año, por cada m³. 0,45 Euros.
- De 181 m³ en adelante por año, por cada m³. 0,90 Euros.

2. Cuota de conexión o enganche para vivienda unifamiliar, local comercial o garajes-almacenes: 500,00 euros.

3. Cuota de conexión para conjuntos de viviendas unifamiliares o pisos, locales comerciales, etc., por la primera unidad de vivienda, piso o local 500,00 euros y



por el resto a razón de 100,00 euros por unidad.

4. La colocación y utilización de contadores por una sola vez 120,00 euros por contador para vivienda o local individual y 300,00 euros para contadores colectivos.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7. Devengo.

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Entidad Local determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Entidad Local, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en

los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por esta Entidad Local.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2017, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esta fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.